



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 576-2019-R

Lambayeque, 08 de mayo del 2019

#### VISTO:

El Oficio N° 113-2019-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 646-2019-SG-UNPRG).

#### CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica comunica que, el Juzgado Civil de Lambayeque, mediante Resolución N° DOCE, recaída en el Expediente Judicial N° 00307-2016-0-1708-JM-LA-01, resuelve efectuar el requerimiento previo regulado actualmente en el Artículo 47° del D.S. N° 13-2008-JUS (Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27584), para que la entidad demandada, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, pague al demandante JAMES ALIN ALARCON BERNAL, en el término de QUINCE DIAS el monto de S/ 39,496.15 soles, bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución forzada en caso de incumplimiento;

Que, en cumplimiento al Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, carácter vinculante de las decisiones judiciales y principios de la administración de justicia. Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, de igual forma lo dice el Tribunal Constitucional en la ST N° 015-2001-AI/TC, el derecho de la ejecución de las resoluciones judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada, es una manifestación del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, reconocido en el inciso 3) del Art. 139° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Art. 47° de la Ley 27584, Ley del Proceso Contencioso Administrativo establece que "Las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, serán atendidas por el pliego presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, y su cumplimiento se hará de acuerdo con los procedimientos, es decir dicho artículo establece hasta tres procedimientos, conforme a los cuales debe ejecutarse una decisión judicial que ordena pagar una suma de dinero. Así, en primer lugar, debe atenderse al presupuesto ordinario de la entidad destinada para dicho rubro (47.1). En segunda instancia, de resultar insuficiente dicho presupuesto y dentro de los quince días de notificada y con cargo de dar cuenta al Juzgado, la Entidad podrá efectuar ajustes en su presupuesto con el objeto de dar cumplimiento a la decisión judicial (47.2). Finalmente, y solo si aún fuera insuficiente el presupuesto de la entidad emplazada, y previo compromiso de destinar el 3% de los recursos";

Que, la Dirección General de Administración debe establecer un cronograma de pago, previo informe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y comunicar a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de hacerlo conocer al órgano jurisdiccional;

Que, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Civil de Lambayeque, y de conformidad con el Oficio N° 602-2019-UNPRG-OGAJ/MPV/GCL, se debe disponer el pago a favor del demandante JAMES ALAIN ALARCON BERNAL, respecto a los beneficios laborales reclamados, tales como: gratificaciones, compensación por tiempo de servicios, vacaciones e intereses legales, más costas y costos del proceso;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

1° **DISPONER** que la Dirección General de Administración programe el pago ordenado por el Juzgado Civil de Lambayeque, a favor del demandante **JAMES ALAIN ALARCON BERNAL**, respecto a los beneficios laborales reclamados, tales como: gratificaciones, compensación por tiempo de servicios, vacaciones e intereses legales, más costas y costos del proceso, desde el 03 de marzo del 2008 a diciembre del 2015, con los intereses legales respectivos; por haberse dispuesto así en el Expediente Judicial N° 00307-2016-0-1708-JM-LA-01.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 576-2019-R

Lambayeque, 08 de mayo del 2019

-2

2° **DISPONER** que la Comisión designada con Resolución N° 067-2018-R registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

3° **DISPONER** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

4° Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Oficina de Tesorería, Oficina de Sistemas Contables, Interesado y demás instancias correspondientes

Dr. **WILMER CARBAJAL VILLALTA**  
Secretario General

/nea

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ**  
Rector